



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- VI. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
3. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1616/2021.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
4. **Aprobación del Acuerdo JGE/362/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 determinando las acciones para la atención de medios de impugnación,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

procedimientos sancionadores y la recepción de diversa documentación de naturaleza urgente y administrativa; así como el Manual de procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral en funciones de oficialía de partes, del Instituto Electoral.

5. **Aprobación de los Acuerdos CG/002/2022 y CG/003/2022.** El 19 de enero de 2022, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió los Acuerdos CG/002/2022, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC y CG/003/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** El 8 de febrero de 2022, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/008/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC.
7. **Recepción de la Queja.** El 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”* (Sic), por la presunta *“realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos”* (Sic); acusado de recibido a las 15:00 horas, presentado por el C. César Sánchez.
8. **Oficio SECG/849/2022.** El 13 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/849/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado por el C. César Sánchez, el 12 de julio de 2022, ante la Oficialía de Partes del IEEC.
9. **Oficio SECG/850/2022.** El 13 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/850/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/849/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

10. **Memorándum OE/195/2022.** El 13 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/195/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual informó que se ha realizado la notificación electrónica del oficio SECG/849/2022.
11. **Acuerdo AJ/Q/005/01/2022.** El 14 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del IEEC, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.
12. **Oficio AJ/114/2022.** El 15 de julio de 2022, mediante oficio AJ/114/2022, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022.
13. **Recepción de la Queja.** El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de *“Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic).
14. **Oficio SECG/857/2022.** El 18 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/857/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido el 15 de julio de 2022, presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC.
15. **Oficio SECG/858/2022.** El 18 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/858/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/857/2022.
16. **Memorándum OE/206/2022.** El 18 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/206/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual informó que se ha realizado la notificación electrónica del oficio SECG/857/2022.
17. **Contestación de Movimiento Ciudadano.** Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2022, el Partido Movimiento Ciudadano remitió escrito de contestación ante un requerimiento derivado de la sustanciación del expediente IEEC/Q/003/2022, que guarda relación con el presente expediente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

18. **Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.** El 20 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del IEEC, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.
19. **Oficio AJ/122/2022.** El 20 de julio de 2022, mediante oficio AJ/122/2022, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.
20. **Inspección Ocular OE/IO/10/2022.** El 17 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/309/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/10/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.
21. **Acuerdo AJ/Q/005/02/2022.** El 1 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/02/2022, mediante el cual se requiere información al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
22. **Oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022.** El 2 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
23. **Memorándum OE/362/2022.** El 5 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/362/2022, dirigido al Responsable de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, mediante el cual solicitó la publicación en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica y anexos: oficios Números AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022, AJ/167/2022 y acuerdo AJ/Q/005/02/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022.
24. **Memorándum OE/367/2022.** Mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/367/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de notificación virtual por correo electrónico y certificación de estrados.
25. **Respuesta a los oficios AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022.** El 7 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas de los CC. Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre y Paul Arce Ontiveros.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

26. **Aprobación del Acuerdo JGE/29/2022.** El 9 de septiembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, mediante el cual se aprobó la Acumulación de las quejas con números de Expediente Administrativo IEEC/Q/005/2022 e IEEC/Q/007/2022, así como el dictado de medidas cautelares.
27. **Oficio SECG/1070/2022.** El 9 de septiembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1070/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo JGE/29/2022, para su cumplimiento.
28. **Memorándum OE/401/2022.** El 13 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, remitió el Memorándum OE/401/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual Adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico, certificación de estrados, cédula física y cédula electrónica, acuse del oficio OE/103/2022, en cumplimiento al oficio SECG/1070/2022.
29. **Memorándum OE/404/2022.** El 14 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/404/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE-IO-09-2022.
30. **Oficio CJ/DGC/103/2022.** El 15 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió vía correo electrónico, el Oficio CJ/DGC/103/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó ampliación de medidas Cautelares en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
31. **Recursos de Apelación.** El 27 de septiembre de 2022, el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del IEEC del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche, presentó los medios de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido “en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con No. JGE/29/2022 denominado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q007/2022” (Sic), ante la Oficialía Electoral del IEEC y ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
32. **Informes Circunstanciados.** Los días 4 y 6 de octubre de 2022, mediante oficios SECG/1182/2022 y SECG/1195/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió los Informes Circunstanciado derivados del Recurso de Apelación presentado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.

33. **Oficio CJ/DGC/108/2022.** El 11 de octubre de 2022, la Oficialía Electoral IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/108/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto electoral del Estado de Campeche, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual informa incumplimiento de la medida cautelar y solicitud de medidas de apremio en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
34. **Sentencia expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022.** El 8 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el Recurso de Apelación con número de expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022, formado con motivo de los Recursos de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del IEEC del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche, mediante el cual se confirmó el Acuerdo JGE/29/2022.
35. **Oficio CJ/DGC/125/2022.** El 10 de noviembre de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/125/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
36. **Aprobación del Acuerdo JGE/48/2022.** El 15 de noviembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/48/2022, relativo a la solicitud del Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en el expediente: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.
37. **Oficio SECG/1346/2022.** El 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1346/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo JGE/48/2022, y los oficios SECG/1344/2022 y SECG/1345/2022 para su cumplimiento.
38. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.** El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requiere Información en el expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

39. **Oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022.** El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
40. **Memorándum OE/597/2022.** El 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/597/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjunto, acta de notificación virtual por correo electrónico, y acuse del oficio SECG/1344/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.
41. **Memorándum OE/598/2022.** El 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/598/2022, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico y acuses de los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.
42. **Respuesta a los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022.** El 22 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas del Partido Movimiento Ciudadano, y del C. Clemente Castañeda Hoeflich, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.
43. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 24 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.
44. **Memorándum OE/617/2022.** El 25 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/617/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/36/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.
45. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.** El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requiere Información.
46. **Oficio AJ/298/2022.** El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/298/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.
47. **Respuesta al requerimiento del oficio AJ/298/2022.** El 6 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

48. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.** El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requiere Información.
49. **Oficio AJ/317/2022.** El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/317/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.
50. **Respuesta al requerimiento del oficio AJ/317/2022.** El 14 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.
51. **Aprobación del Acuerdo CG/029/2022.** El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023.
52. **Oficio CJ/DGC/33/2022.** El 15 de febrero de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
53. **Oficio AJ/073/2023.** Mediante oficio AJ/073/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del IEEC, solicitó verificación de los links señalados en Actas de Inspección Ocular OE/IO/09/2022 y OE/IO/10/2022 así como constituirse en la denominada “Casa Naranja” a efecto de verificar las imágenes que se encuentran visibles y fijadas en su exterior.
54. **Memorándum OE/097/2023.** El 17 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del IEEC remitió a la Asesoría Jurídica, el Memorándum OE/097/2023 adjuntando actas circunstanciadas OE/IO/08/2023 y OE/IO/09/2023 de fechas 15 y 16 de marzo de 2023, respectivamente.
55. **Oficio CJ/DGC/65/2023.** El 05 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/65/2023, de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- 56. Acuerdo JGE/027/2023.** El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/027/2023, mediante el cual dejó sin efectos el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*.
- 57. Acuerdo JGE/028/2023.** El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/028/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.
- 58. Oficio PCG/363/2023.** El 25 de abril de 2023, la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chán, el oficio PCG/363/2023, mediante el cual le comunicó su designación como encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del IEEC.
- 59. Oficio SEJGE/164/2023.** El 26 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SEJGE/164/2023, remitió a la Asesoría Jurídica el Acuerdo JGE/028/2023, para conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- 60. Remisión de oficios para cumplimiento.** El 26 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Oficialía Electoral el Acuerdo JGE/028/2023, así como los oficios SEJGE/159/2023, SEJGE/160/2023, SEJGE/161/2023 y SEJGE/163/2023, para su conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- 61. Memorándum OE/160/2023** El 26 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, el memorándum OE/160/2023 y Cédula de Notificación de fecha 26 de abril de 2023.
- 62. Oficio de cumplimiento.** El 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido del correo alex_naal@hotmail.com, a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “cumplimiento requerimiento.pdf”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023.
- 63. Oficio de cumplimiento en alcance.** El 3 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido del correo alex_naal@hotmail.com, a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “ESCRITO EN ALCANCE”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “escrito en alcance”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

64. **Memorándum OE/171/2023.** El 8 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/171/2023, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del IEEC, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió dio cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al acuerdo JGE/028/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 253 fracción II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280 fracciones XIII y XX, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286, 371, 375, 407, 408, 409, 600, 601 y del 603 al 609, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, y 30 al 48, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Junta General. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, preparar, revisar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones que expida la Junta General, de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

conformidad con los criterios emitidos en las reuniones de la misma, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones I, III, VI y XX del Reglamento Interior.

QUINTA. Asesoría Jurídica. Es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 fracción I y 609 y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

SEXTA. Oficialía Electoral. Se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 609 y 610, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

SÉPTIMA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

OCTAVA. Acuerdo CG/029/2022. El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023, en los términos siguientes:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2023.

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8		
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15		
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	18	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22		
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	23	24	25	26	27	28	29
29	30	31												26	27	28	29	30	31	30									

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6		4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			
28	29	30	31										30	31													



DÍAS INHÁBILES

VACACIONES

1 de enero

“Año Nuevo”.

10 al 21 de abril

“Primer periodo vacacional 2023”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

2 al 6 de enero	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2022”.	24 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.
9 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	1 de mayo	“Día del Trabajo”.
6 de febrero	“En conmemoración del 5 de febrero, día de la Constitución”	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
20 al 22 de febrero	“Usos y costumbres. Carnaval”.	31 de julio al 4 de agosto, 8 al 14 de agosto.	“Segundo periodo vacacional 2023”.
20 de marzo	“En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
6 y 7 de abril	“Semana Santa”.		

NOVENA. Expediente IEEC/Q/005/2022. El 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”* (Sic), por la presunta *“realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos”* (Sic); el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...

I.- HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 10 de julio de 2022, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, (Plaza del Mar) Malecón de Campeche, se llevó a cabo el evento denominado “Gran Inauguración Casa Naranja Campeche”, convocado por los denunciados desde sus redes sociales, y al cual acudieron militantes, servidores públicos, simpatizantes y dirigentes de Movimiento Ciudadano.

En este acto, los denunciados que participaron activamente fueron el **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, el C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; el C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** y representantes del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, entre otras personas.

De igual forma, el citado evento también fue organizado y difundido por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, así como en las redes sociales del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR** y la **C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**, referidos en la presente denuncia y en diversos medios de comunicación digitales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Cabe señalar que como puede advertirse de las pruebas que se ofrecen en el presente escrito de denuncia, se trató de un evento realizado en un lugar público y abierto a la ciudadanía en general dentro de un espacio geográfico que tendrá elecciones locales en los procesos 2023-2024 y 2026-2027.

También se resalta que, en apariencia del buen derecho, las intervenciones y contenidos de los mensajes ahí expuestos tuvieron como temática central, entre otras, los próximos procesos electorales locales, aunado a que participaron activamente personas servidoras públicas que han manifestado su interés en obtener una candidatura (o que se les ha identificado como aspirantes a algún cargo de elección popular).

Esto es, aparentemente, no se trató de un evento partidista a puerta cerrada; limitado a su militancia ni acotado a temas internos o exclusivos de la vida interna u organizativa del partido político, como son captar adeptos, renovar a su dirigencia o poner a debate sus documentos básicos, sino que, analizado en su integralidad, se aprecia que, dicho evento tuvo una naturaleza proselitista con la finalidad de posicionarse anticipadamente ante la ciudadanía de cara a los próximos procesos electorales locales.

Como puede advertirse, en el marco del evento se dieron a conocer imágenes publicitarias en las oficinas inauguradas, en las que resaltan las figuras de las personas aspirantes a cargos de elección popular en los próximos procesos electorales del 2024 y 2027, tal como puede advertirse de la siguiente imagen fotográfica:

(IMAGEN)

Aunado a lo anterior, los delitos electorales se evidencian claramente, a través de las siguientes capturas de pantalla de las publicaciones de los denunciados y que a continuación se describen, las cuales se ofrecen como pruebas y se relacionan con el presente hecho:

• **PUBLICACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO:**

a) **Publicación: (VIDEO- Transmisión en vivo)**

Inauguración de Casa Naranja — "Inauguración de nuestra #CasaCiudadana

Fecha y hora: 10 de julio 2022 — 18:41 horas.

Hipervínculo de la publicación:

https://www.facebook.com/MovimientoCiudadanoCampeche/videos/734676514414574/?extid=NSUNK-UNK-UNK-10S_GKOT-GK1C-GK2C&ref=sharing

Capturas de pantalla: - Minuto 07:07

(IMAGEN)

b) **Publicación:** "Movimiento Ciudadano Campeche, ya tiene casa naranja de puertas abiertas para todas y todos donde convergerán las reuniones ciudadanas, las gestiones, las inquietudes y las ideas. ¡Poco a poco la ola naranja se va extendiendo por todo el Estado! - #EIFuturoEsNaranja #MovimientoCiudadano"

Fecha y hora: 11 de julio 2022 — 09:10 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbidOdfWztz6HMqnFiCMrCyNRoMwbnpkQffjUaVtxRLaLDQcXM6TdveZa2Q4qTyXJzSGzI>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

c) **Publicación:** "Tenemos CASA NARANJA en Campeche. La casa de Movimiento Ciudadano Campeche - Nuestro partido es un movimiento genuino de la #GenteBuena. De norte a sur #EIFuturoEsNaranja-

Fecha y hora: 10 de julio 2022 — 21:30 horas.

Hipervínculo de la publicación:

https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/PfbidOqrC5nTi5PsScVbdJGLvUzbXDJ_hhPRqqSv6tobnFAXWAJ1WLo2bmczLpKg5fa33ifl

(IMAGEN)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- d) **Publicación:** "Ya tenemos CASA NARANJA - Asiste y acompáñanos a nuestra gran inauguración Domingo 10 de julio / 5:00 pm. Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. Malecón de Campeche.
- **Música en vivo Show cómico regional. Show infantil y mucha alegría.**
¡TE ESPERAMOS!
"Acude con vestimenta naranja (opcional)"

Fecha y hora de la publicación: 7 de julio 2022 — 11.21 horas

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=343411204632467&set=a.294908999482688>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DE ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

- a) **Publicación: (VIDEO)** "Gracias Choncho por mandarle mis saludos a todos

Fecha y hora de la publicación: 11 de julio 2022— 15:07 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/watch/?v=1453136688480935>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "¡Ya tenemos #CasaNaranja! - Muchas gracias a todos por acompañarnos, estoy seguro que será un lugar donde seguirá creciendo este MOVIMIENTO. #EIFuturoEsNaranja

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 22:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/pfbidOZXN87KRssstvkvbfxvEW318zrzvwsydtqeUU NxxRrYZoRwLftQc7oRVyryoHKv31>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- c) **Publicación: (VIDEO)** "Nuestra #CasaNaranja. Afinando los últimos detalles."

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 16:58 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/pfbid033tcabHcULMKNo7mbEKSZhhilJ9q9iWYbKNXFLLu XoFXi1mmQ1oLv1WdHnG4NEvu81>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- d) **Publicación:** "¡Este movimiento ya tiene nueva CASA NARANJA! Los invitamos a la inauguración este domingo 10 de julio a las 500 pm en la Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. Y"

Fecha y hora de la publicación: 8 de julio 2022 — 10:47 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://-facebook.com/EFM Campeche/posts/pfbidOL7MMaH4LLKM8FZBRo5enfXie3KzG6Nv5 qFMXZqK9nxyXPAVsKDzMdjzF2U5DDcVEI>

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

- a) **Publicación:** "Le pese a quien le pese, la primera fuerza política en Campeche es Movimiento Ciudadano. La inauguración de la Casa Naranja en el estado es resultado de la entrega, del compromiso y de la confianza de miles de mujeres y hombres. Todo mi reconocimiento por su trabajo a Biby Rabelo y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

a toda la familia de Movimiento Ciudadano en Campeche. A Eliseo Fernández toda nuestra solidaridad. No estás solo. Un abrazo fuerte a la distancia."

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 23:01 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021posts/pfbid025j6UJ7NtvdrFqHZc5ehbiZDXXp3HZEgtX2PkTXBredZ4HPQK1MuH7NLIENtPwu941>

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "Tenemos CASA NARANJA en Campeche. La casa de Movimiento Ciudadano Campeche Nuestro partido es un movimiento genuino de la #GenteBuena. De norte a sur #EIFuturoEsNaranja -

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 21:15 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid02rMp2J9cezrxGhXSwLpqfu3C8r1A5RouUnPnByqKMmzvNZSFmtdyMDM2eSmAd2nZ91>

(IMAGEN)

- c) **Publicación:** "Inauguración CASA NARANJA CAMPECHE Une"

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022— 18:45 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid0251kUbKuYVaqiFub6KPJrwxA7XoW9ycJZkA1xBoyxDn7xsxJBXx1idKm62JkXFih/>

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DE PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

- a) **Publicación:** Muchas gracias a todos nuestros amigos que nos acompañaron a la inauguración de nuestra #CasaNaranja, fue un gusto poder saludarles y compartir este momento tan importante basado en años de trabajo ¡Campeche es naranjal

Fecha y hora de la publicación: 11 de julio 2022 — 20.30 horas

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbidOgnipmxq78mTVr7HuxZDLL4vieAi8R13c6BE3zv6fXX0vToIVIVGdXDMSmo5J4javTXhl>

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "Han sido muchos años de esfuerzo y trabajo en equipo. #Campeche es más naranja que nunca. - #EIFuturoEsNaranja"

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 23:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/PaulArc,e0ntiveros/posts/pfbid0V5JSYQzS8wCm5d9pyrXPqcHKqkPySP6RHETm232fvrqHspDgR4aSdXLZzkNdCs1>

(IMAGEN)

- c) **Publicación: (VIDEO) "¡Inauguración de la Casa Naranja Campeche! - "**

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 18:47 horas

Hipervínculo de la publicación:

(IMAGEN)

- d) **Publicación: (VIDEO) " ¡Les esperamos este domingo a partir de las 5:00 pm acortar el listón de nuestra #CasaCiudadana!**

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 18:47 horas.

Hipervínculo de la publicación:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/bfbidO2PH9_N9NsLx2GCqhCV6QczcGoqM2hP_XT76eGQeunawJJJeBTD6zhTydMmxFTCrJ4L1

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DEL C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

- a) **Publicación: (VIDEO)** "Le pese a quien le pese, la primera fuerza política en Campeche es Movimiento Ciudadano. La inauguración de la Casa Naranja en el estado es resultado de la entrega, del compromiso y de la confianza de miles de mujeres y hombres. Todo mi reconocimiento por su trabajo a Biby Rabelo y a toda la familia de Movimiento Ciudadano en Campeche. A Eliseo Fernández toda nuestra solidaridad. No estás solo. Un abrazo fuerte a la distancia.

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022— 22:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/clementech/posts/pfbidOnx2sWLgy9kMMxwYMr1uQxS6nG8DKFGxoq8x6BHQ0R7SYXHJy3FKH6a2RaZdwjRj1>

(IMAGEN)

Ahora bien, una vez acreditada la organización, convocatoria y difusión del evento señalado en el presente hecho, así como la asistencia de cada uno de los demandados, se procede a acreditar la participación activa y preponderante durante el evento de fecha 10 de julio de 2022, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, (Plaza del Mar) Malecón de Campeche, denominado "Gran Inauguración Casa Naranja Campeche", convocado por los denunciados desde sus redes sociales, y al cual acudieron militantes, servidores públicos, simpatizantes y dirigentes de Movimiento Ciudadano.

En este contexto, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que la participación activa de los denunciados en eventos de naturaleza aparentemente proselitista no tiene cobertura legal, puesto que, se reitera, se trata de una conducta que se realiza fuera de los límites temporales permitido para ello:

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DEL C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

De manera inicial, el C. **PAUL ARCE ONTIVEROS**, fue presentado como **DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se acredita que su participación en el evento denunciado no fue en su calidad de ciudadano sino como servidor público, aunado a lo anterior, realizó alusiones a diversas figuras y aspirantes a cargos de elección popular, con la finalidad de posicionarlos y por ende, influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en los próximos procesos electorales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 29 con 35 segundos, hasta el minuto 34 con 21 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

"Estamos firmes en el Congreso..."

"...la verdad es que hace seis años que inició, poquito más de seis años que inicio este proyecto, este movimiento con Eliseo Fernández... eramos muy pocos..."

"... nos toca a nosotros seguir haciendo el trabajo que Eliseo Fernández inició hace siete años.."

"...todos deberíamos ponernos la misma camiseta que se puso Eliseo Fernández por los campechanos, porque la verdad, él desde un principio se puso a trabajar, se puso a dar resultados..."

"...me da mucho gusto que sigan con nosotros, me da mucho gusto que en el 2024 van a seguir con nosotros y este movimiento va a seguir creciendo..."

"...Por mi parte y por parte de mis compañeros que estamos en el Congreso del Estado, les aseguro que nosotros hemos estado haciendo un trabajo impecable al momento de representar a todos los campechanos... en darles resultados a los campechanos... y no estar haciendo show y circo como todos los martes que se hace en el cuarto piso..."

"Unidos como equipo vamos a lograr grandes resultados para el 2024 y 2027..."

"En el 2027, vamos a lograr lo que no se pudo lograr, lo que nos robaron en el 2021, se los aseguro..."



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

"Les aseguro que Movimiento Ciudadano es la fuerza política número uno... Movimiento Ciudadano va a estar en el cuarto piso y ahí va a estar Eliseo Fernández..."

"Todos los campechanos saben que Movimiento Ciudadano es el futuro de Campeche, porque el futuro es naranja..."

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

De manera inicial, la C. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, fue presentada como **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**, por lo que se acredita que su participación en el evento denunciado no fue en su calidad de ciudadana sino como servidor público, aunado a lo anterior, realizó alusiones a diversas figuras y aspirantes a cargos de elección popular, con la finalidad de posicionarlos y por ende, influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en los próximos procesos electorales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 34 con 25 segundos, hasta el minuto 48 con 26 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- "...Muchas gracias Eliseo por todo tu apoyo y tu respaldo no estás solo, y la justicia existe, la justicia divina más, gracias a Dios gracias no estás solo no estás solo no está solo no estás solo y la justicia y la claridad llega tarde que temprano y eso no debe hacer más fuerte la adversidad no debe hacer más fuerte y junto con DIOS nada nos va a derribar muchas gracias y 24 y 27 el futuro es naranja..."
- "...muchas gracias Eliseo por todo tu apoyo y tu raspando y no está solo no está solo, no estás solo, no estás solo...y gracias a Dios..."
- "...Muchas gracias y recuerden 24 y 27 el futuro es naranja..."
- "...que bonito se ve Campeche de naranja que bonito se siente la vibra de la gente buena, de la gente feliz que busca lo mejor para sus hijos y hoy quiero felicitar a toda la bancada naranja y diputados que nos acompañan en este evento inauguración..."
- "...Desde aquí te mandamos un saludo Eliseo y te queremos agradecer, porque haces 6 años iniciamos esto y los únicos que nos han motivado a trabajar y cumplir son todos ustedes..."

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DEL C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Durante el evento, el C. **CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, tuvo una participación activa emitiendo un mensaje dirigido a todos los presentes, en los que realizó alusiones al C. Eliseo Fernández Montufar señalando su participación en los próximos procesos electorales locales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 48 y hasta el minuto 57 con 22 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- "...Le peses a quien le pese, en Campeche, la primera fuerza político electoral es Movimiento Ciudadano..."
- "...Porque nosotros vamos a defender a Eliseo Fernández, porque hoy es el líder político más importante que hoy tiene Campeche..."
- "... Eliseo ha dado una batalla ejemplar, lo ha hecho de la mano de todas y de todos nosotros..."
- "...No está solo Eliseo..."
- "... por eso no tengo ninguna duda que el 2024 y el 2027 será de movimiento ciudadano, que viva movimiento ciudadano que viva Campeche que viva México".
- "...Estamos construyendo una alternativa para sacar del atolladero a este País y a este Estado..."

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.**

Durante el evento, el C. Eliseo Fernández Montufar, tuvo una participación activa emitiendo un mensaje en video mediante plataforma electrónica, dirigido a todos los presentes, en los que realizó alusiones a sus intenciones a participar en los próximos procesos electorales locales en el Estado de Campeche, así como resaltó los logros de gobierno del municipio de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 58 con 16 segundos hasta el tiempo de 1 hora, 09 minutos con 50 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- "Les mando un saludo desde acá a toda la fiesta de nuestro movimiento, nos acompaña grandes personalidades de la coordinación nacional muchas gracias también por visitarnos por asistir y acompañarnos en este momento tan representativo (...)"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- "... de la misma forma a nuestro coordinador nacional y mi amigo el senador clemente Castañeda, con el que estoy y nos lleva y nos das la oportunidad de practicar inicialmente con nuestro líder Dante..."
- "...en nuestra comunidad, por todo ese trabajo que estamos haciendo de nuestro programa de mercadito, de las comidas, con todo con que nosotros representemos es que se conforma este movimiento"
- "...estoy viendo todo el trabajo veo sus publicaciones veo sus historia veo absolutamente todo aparte Sam, Katia y clarisa me tiene totalmente informado de cómo van las cosas Carlos Lavalle, cada uno de nuestros municipios y vamos a ir evolucionando poco a poco miembro de nuestro movimiento de todo el Estado..." "...para nuestro coordinador estatal Daniel barrera por haber elegido la mejor ubicación que hay en todo el Estado creo que toda la gente del estado de Campeche cuando visitan la capital ahí lucirá muchísimo nuestro movimiento que cada día cobra más sentido..."
- "...claramente la seguridad va para arriba los servicios de salud van para hacia abajo, la educación la han politizado y bueno todo lo que necesitamos cambiar contamos con gente preparada, con gente de Campeche..."
- "Biby Rabelo aquí también le mando un abrazo y muchas gracias por poner en altos a nombre de nuestro movimiento, un gobierno pulcro un gobierno profesional un gobierno que atiende a las personas que va hacia adelante que está sacando adelante los servicios públicos en nuestra capital ese ejemplo es muy importante para que se compare nuestro movimiento con el pésimo trabajo que está haciendo el Gobierno del Estado..."
- "...Biby muchísimas gracias estoy feliz que haya sido tú la persona que fue elegida para administrar el municipio y lo estás haciendo excelente a lado de Paul y cada vez nosotros tenemos que ir avanzado y tiene que haber un cambio positivo para que las cosas mejoren en nuestra capital inicialmente y luego en todo nuestro Estado..."
- "...todos los Directores del ayuntamiento póngase a trabajar todos salga caminen, el ejemplo que le ha puesto la alcaldesa el ejemplo que les he puesto yo..."

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2022, denuncié al C. Eliseo Fernández Montufar y al partido político Movimiento Ciudadano, ante esta autoridad electoral por actos anticipados de campaña derivado de diversos eventos que guardan relación con la presente denuncia, en virtud que, aparentemente se trata de una posible estrategia encaminada a posicionar a Movimiento Ciudadano y a las personas que buscan una candidatura mediante dicho instituto político fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales en el Estado de Campeche, para el período 2024 y 2027. Lo anterior, a partir de la valoración individual y contextual de su contenido, finalidad y concatenación con otro evento de similares características y formato.

Esto es así, ya que con fechas 11 y 25 de junio del 2022, el C. Eliseo Fernández Montufar y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", llevaron a cabo el evento público denominado "MERCADITO NARANJA"; el primero de ellos en la Cancha techada de usos múltiples, Gimnasio Venados de Samulá, ubicada en Calle 8 entre 19 y 21 de la Colonia Samulá, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el segundo, en la Cancha Techada de Usos Múltiples de la Colonia Esperanza, ubicado la Calle 11 entre 10 y Caimito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En dichos eventos, los denunciados realizan actos con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Ofrece pagar una parte del costo de los productos y servicios ofertados: "Te ayudamos pangando menos"; "#YoTeApoyoConLaMicha en huevo, carne de pollo, cerdo y res"; "...hoy beneficiamos a 513 familias con alimentos, productos y estudios médicos a bajo costo";
- Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández... Yo te apoyo con la micha..."; "El cambio que Campeche necesita";
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".

Las cuales pueden ser consultados en las publicaciones de la cuenta oficial del C. Eliseo Fernández Montufar:

- <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
- <https://fb.watch/dTkOzJKU7-/>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377.-2207520000.&type=3>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

En la citada denuncia interpuesta con fecha 27 de junio del presente año, se hace referencia a otro evento de fecha 18 de junio de 2022, en la colonia "Polvorín" en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", a través de un evento denominado como "COCINA NARANJA". En dicho evento, los denunciados realizan actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- *Se advierte que durante dicha actividad realizaban un levantamiento de información personal de la ciudadanía y entregaban a cambio paquetes de comida sin costo alguno.*
- *Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández..."; "El cambio que Campeche necesita".*
- *Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".*

De igual manera, el C. Eliseo Fernández Montufar, desde su cuenta oficial en la plataforma electrónica denominada como "FACEBOOK", documentó dichos eventos los cual difundió y pueden ser consultados en los siguientes hipervínculos:

- *Publicación de fecha 20 de junio: <https://fb.watch/dThsndFnMT/>*
- *Publicación de fecha 18 de junio: <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>*

Aunado a los eventos anteriores, también se hace referencia a otro ocurrido durante el mes de junio de 2022, en el cual el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", a través de un evento denominado como "CUADRILLA CIUDADANA", en distintas localidades del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, realizó actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- *Durante el evento realizaron labores de limpieza y bacheo de las calles, haciendo clara referencia a que dichos actos fueron gracias al C. Eliseo Fernández Montufar.*
- *Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".*
- *Se advierte que durante dicha actividad algunos de los organizadores portaban vestimenta con logos y nombre del partido político "Movimiento Ciudadano" y del C. Eliseo Fernández Montufar.*

El citado evento fue documentado nuevamente por el C. Eliseo Fernández Montufar desde su cuenta oficial en Facebook, lo que puede consultarse en el siguiente hipervínculo:

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNMeUuCqWafzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl>
...”

El 14 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: *Se tiene por recibido el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado “en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (sic), por la presunta “realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/005/2022, derivado del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado “en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (sic), por la presunta “realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Layda Elena Sansores San Román en su escrito de queja y del USB anexo a la misma; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

El Acuerdo de referencia fue remitido a la Oficialía Electoral del IEEC, para su cumplimiento el día 15 de julio de 2022, mediante el oficio AJ/114/2022 de misma fecha, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.

El 1 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/02/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al **Partido Movimiento Ciudadano** quien puede ser notificado en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar cuál es el objetivo y alcances de la denominada “Casa Naranja”, la cual fue inaugurada con fecha 10 de julio de 2022;

b) Informe si las páginas de Facebook denominadas “**Movimiento Ciudadano Campeche**” y “**Movimiento Ciudadano Campeche Estatal**”, desde las cuales se realizaron publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/MovimientoCiudadanoCampeche/videos/734676514414574/?extid=NSUNK-UNK-UNK-10S GKOT-GK1C-GK2C&ref=sharing>

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbidOdfWztz6HMqnFiCMrCyNRoMWBnpkQffjUaVtxRLaLDQcXM6TdveZa2Q4qTyXJzSGzl>

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/PfbidOqrC5nTi5PsScVbdJGLvUbzXDJhhPRqqsV6tobnFAxWAJ1WLo2bmczLpKg5fa33ifl>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=343411204632467&set=a.294908999482688>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el Partido Movimiento Ciudadano o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

c) Mencionar si el Partido Movimiento Ciudadano, llevó a cabo los eventos publicados mediante los links antes mencionados.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

TERCERO: Se requiere al **C. Eliseo Fernández Montufar**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Eliseo Fernández Montufar**”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/watch/?v=1453136688480935>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbidOZXN87KRssstvkvbfxvEW318zrzvwsydtqeUU NxxRrYZoRwLftqC7oRVyryoHKv31>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid033tcabHcULMKN07mbEKSZhhilJ9q9iWYbKN XFLLuXoFXi1mmQ1oLv1WdHnG4NEvu81>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbidOL7MMaH4LLKM8FZBR05enfXie3KzG6Nv5qFMXZ qK9nxyXPAVsKDzMdjzF2U5DDcVEI>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el C. Eliseo Fernández Montufar o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

a) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se requiere a la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, quien puede ser notificada a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Biby Rabelo**”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid025j6UJ7NtvdrFqHZc5ehbiZDXxp3HZEgtX2PkTX BredZ4HPQK1MuH7NLIEntPwu941>

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbidO2rMp2J9cezrxGhXSwLpqu3C8r1A5Rou U n PnByqKMMzvNZSFmtdyMDM2eSmAd2nZ91>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid0251kUbKuYVaqiFub6KPJrwxA7XoW9ycJZkA1xBoyxDn7xsxJBXx1idKm62JkXFihl>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se requiere al **C. Paul Arce Ontiveros**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “Paul Arce”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbidOgnipmxq78mTVr7HuxZDLL4vieAi8R13c6BE3zv6fXX0vToIVIVGdXDMSmo5J4javTXhl>

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbid0V5JSYQzS8wCm5d9pyrXPqcHKqkPySP6RHETrn232fvrDgHspDgR4aSdXLZzkNdCs1>

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbidO2PH9N9NsLx2GCqhCV6QczcGoqM2hPXT76eGQeunawJJJeBTD6zhTydMmxFTcnJ4L1>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el C. Paul Arce Ontiveros o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se requiere al **C. Clemente Castañeda Hoeflich**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Clemente Castañeda**”, desde la cual se realizó la publicación consultable en el link:

<https://www.facebook.com/clementech/posts/pfbidOnx2sWLgy9kMMxwYMr1uQxS6nG8DKFGxoq8x6BHQ0R7SYXHJy3FKH6a2RaZdwjpRj1>

Mencionada en el escrito de queja, es administrada por el C. Clemente Castañeda Hoeflich o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la notificación del requerimiento correspondiente y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio el requerimiento pertinente, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”

Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/1164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.

Por lo que, el 5 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/362/2022, dirigido al Responsable de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, mediante el cual solicitó la publicación en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica y anexos: oficios Números AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022, AJ/167/2022 y acuerdo AJ/Q/005/02/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

En consecuencia, el 7 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas de los CC. Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre y Paul Arce Ontiveros.

DÉCIMA. Expediente IEEC/Q/007/2022. El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de *“Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“... ”

HECHOS

1.- *El día 07 de Julio del año 2022, el partido político movimiento ciudadano Campeche, a través de su página oficial publicó una invitación para inaugurar su nueva casa naranja en Campeche, para el día 10 de Julio a las 17 horas.*

“Ya tenemos CASA NARANJA... Asiste y acompáñanos a nuestra gran inauguración Domingo 10 de Julio/ 5:00 pm, Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar ... Malecón de Campeche.”

2.- *El día 10 de Julio del año 2022 a las 17 horas, se hizo la toma de protesta de la Nueva Casa del partido Político de Movimiento Ciudadano, Ubicado en la Av. Pedro Sainz de Baranda (Malecón Campeche), en el cual asistieron los C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar.*

Así mismo, como se puede apreciar en las siguientes fotografías, se usó un fondo con fotografías de los personajes populares del partido político movimiento ciudadano.

*En la imagen del lado que da vista al malecón se puede apreciar el espectacular donde se ven las fotografías utilizadas en campaña del 2021, se puede ver al ex candidato a la gubernatura de campeche Eliseo Fernández Montufar junto con un águila en la mano, su nombre escrito a un costado y el hashtag #ÉLesElBueno, seguidamente podemos apreciar su logo de partido político de Movimiento ciudadano, teniendo las fotografías de la Alcaldesa de Campeche Biby Rabelo De La Torre junto con el coordinador estatal del partido Daniel Barreda Pavón, con una frase que dice "El Futuro Es Naranja" de nuevamente se ve el logo del partido, seguido vemos fotografías y sus nombre de los diputados como lo que es el diputado Paul Arce, Daniela Martínez, Hipsi Estrella, Chuy Aguilar, Teresa Farías y Mónica Hernández de bajo de sus nombre también tienen el cargo que ocupan ahorita, **las fotografías que están en el espectacular han sido ya utilizadas con anterioridad cuando fueron candidatos en las elecciones pasadas del 2021 con el "cambio total" nombre que le dieron a la campaña pasada, dando a entender que de nueva cuenta se esta iniciando una campaña pero ahora lleva con nombre " El Futuro Es Naranja".***

Cabe resaltar:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

1. El ex candidato a la gubernatura del Estado de Campeche, el C. Eliseo Fernández Montufar por en el partido Político Movimiento Ciudadano, está haciendo uso de su imagen para una propaganda personalizada.

2. La actual Alcaldesa del Municipio de Campeche, la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, aparece en la propaganda, debiendo destacar que ella es una servidora pública y se hace uso de su imagen para promocionar el partido político. Sin embargo, no se puede hacer una promoción personalizada de la imagen de un servidor público.

...

El 20 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/007/2022, derivado del escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las ligas electrónicas proporcionadas por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior, el 20 de julio de 2022, mediante oficio AJ/122/2022, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.

En consecuencia, el 17 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorandum OE/309/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/10/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo JGE/29/2022. El 9 de septiembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q/007/2022”, que entre sus resolutivos aprobó los siguientes:

“...

PRIMERO: Se acumulan los escritos de Queja interpuestos por la C. Layda Elena Sansores San Román y por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo anterior, en adelante será la Queja interpuesta por la C. L..E.S. SR y Acumulado y con número de expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

TERCERO: Se declara **procedente** el dictado de la medida cautelar a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román y Acumulado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se ordena al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, en un plazo que no exceda de 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “casa naranja”, en tanto no sea resuelto el presente procedimiento especial sancionador por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Asimismo, el 14 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/404/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE-IO-09-2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del Acuerdo JGE/48/2022. El 15 de noviembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/48/2022, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO, que entre sus resolutivos aprobó los siguientes:

“ ...

PRIMERO: Se ordena al **Partido Movimiento Ciudadano**, en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, retirar la parte conducente del mensaje que hace referencia al nombre de “**LAYDA SANSORES**” y con la cual cubrió la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “casa naranja”, en cumplimiento al acuerdo JGE/29/2022; asimismo, se abstenga de difundir o publicar datos personales de las partes que intervienen en el presente Procedimiento Especial Sancionador; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo a los correos electrónicos que obren en el expediente o en la Oficialía Electoral, asimismo en el domicilio de dicho Partido y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Derivado de lo anterior, el 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1346/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo JGE/48/2022, y los oficios SECG/1344/2022 y SECG/1345/2022 para su cumplimiento.

En consecuencia, el 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/597/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjuntó, Acta de Notificación Virtual por correo electrónico, y acuse del oficio SECG/1344/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Asimismo, el 24 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

Por lo que, el 25 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/617/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/36/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022. El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requirió información al Partido Movimiento Ciudadano y al C. Clemente Castañeda Hoeflich, en relación al expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 16 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, y C. Clemente Castañeda Hoeflich.

Derivado de lo anterior, el 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/598/2022, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico y acuses de los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.

Asimismo, el 22 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas del Partido Movimiento Ciudadano, y del C. Clemente Castañeda Hoeflich, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022. El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requirió información al C. Daniel Barreda Pavón, Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, relativo al expediente IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/298/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.

Derivado de lo anterior, el 6 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al requerimiento del oficio AJ/298/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022. El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requirió información al C. Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento, Ciudadano en relación al expediente IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/317/2022, dirigidos al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.

Derivado de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.

Ahora bien, el 15 de febrero de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realizó manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.

De igual manera, es importante señalar que mediante oficio AJ/073/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del IEEC, solicitó verificación de los links señalados en Actas de Inspección Ocular OE/IO/09/2022 y OE/IO/10/2022 así como constituirse en la denominada “Casa Naranja” a efecto de verificar las imágenes que se encuentran visibles y fijadas en su exterior.

En consecuencia, el 17 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral, remitió el Memorandum OE/097/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, mediante el cual adjuntó las Actas Circunstanciadas OE/IO/08/2023 y OE/IO/09/2023.

El 05 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/65/2023, de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual solicita el cumplimiento de medidas cautelares.

DÉCIMA SEXTA. Aprobación del Acuerdo JGE/028/2023. El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/028/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO, en el cual aprobó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

“ ...

PRIMERO: Se tiene que el presente procedimiento sancionador integrado bajo el número de expediente **IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022**, derivado de los escritos de queja signados por la ciudadana Layda Elena Sansores San Román y el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, respectivamente, en contra de: Eliseo Fernández Montufar; Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche; Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Local por el Partido Movimiento Ciudadano y Coordinador de la Bancada Naranja en el Congreso del Estado De Campeche; Clemente Castañeda Hoeflich, Senador de la República, por el Partido Político Movimiento Ciudadano; Francisco Daniel Barreda Pavón, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar; el Partido Político Movimiento Ciudadano y/o contra quien o quienes resulten responsables, se tramite bajo el Procedimiento Ordinario Sancionador, en términos de la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se reserva la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se concluye con la sustanciación del presente expediente, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se declara **improcedente** el dictado de medidas cautelares relativas a la eliminación de video y/o publicaciones relacionadas con la inauguración de la denominada “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se declara **procedente** la medida cautelar, por lo que se ordena al Partido Movimiento Ciudadano en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria el nombre, información general o redes sociales del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares relativas al retiro de las imágenes de las personas publicadas y expuestas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

SEXTO: Se ordena al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, en un plazo que no exceda de 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria las imágenes de las personas publicadas y expuestas, fijadas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento sancionador por autoridad resolutoria competente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la **C. Layda Elena Sansores San Román** y a la representación del **Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, en el domicilio que obre en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo, en el domicilio que obre en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las imágenes fijadas en el exterior de la denominada “Casa Naranja” así como del retiro del nombre, información general o redes sociales del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “Casa Naranja”, y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”

Por lo anterior, la Oficialía Electoral mediante Memorándum OE/171/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, adjuntó el Acta Circunstanciada OE/IO/20/2023, donde se observa lo siguiente:

“ ...

A) Describo de izquierda a derecha viendo de frente el edificio desde la Av. Pedro Sainz de Baranda (Malecón Campeche):



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

1.- El logo formado por un águila sosteniendo una serpiente, a lado del mismo se lee: BANCADA NARANJA. 2.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA. 3.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA. 4.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4. 5.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3. 6.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado un rectángulo horizontal al parecer vinil en color naranja, y debajo del mismo se lee: DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2. 7.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO. 8.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente, debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADANO a lado del logo se lee: EL FUTURO ES NARANJA. 9.- Se lee: DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL seguidamente se observa un recuadro al parecer vinil en color naranja y a lado se lee: BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE. 10.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADANO. 11.- Al parecer un vinil de calcomanía para vidrio de fondo color blanco, donde se lee: en un rectángulo que asemeja un letrero colgante “ESTE ANUNCIO SE ENCUENTRA CENSURADO” a lado se observa una figura naranja, arriba de esta figura naranja se visualiza la frase “POR DENUNCIA DE”; debajo de esta figura se visualiza la frase “ANTE EN IEEC”, en la parte inferior del vinil se lee: “No. DE ACUERDO JGE/29/2022, EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q/007/2022.” Debajo la imagen en color naranja de lo que parece ser un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente. -----

Para constatar lo anterior inserto las siguientes fotografías. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.



Fotografía 4



B) Describo de izquierda a derecha viendo de frente el edificio desde la Av. Adolfo Ruiz Cortines, esto en la Ciudad de San Francisco de Campeche:

- 1.- Se observa un rectángulo horizontal al parecer vinil en color naranja y debajo se observa el cuerpo incompleto de lo que parece ser un ave de color café oscuro.
- 2.- Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente.
- 3.- Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente.
- 4.- Se observa una imagen con fondo color naranja, en la que se lee: “NUESTRAS CAUSAS” en color blanco y naranja degradado.
- 5.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de una lupa con una



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

cara y medio cuerpo de una animación, y debajo se lee: “FUENTES DE EMPLEO Y FOMENTOS A AUTOEMPLEOS”. 6.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de unas manos estrechándose, y debajo se lee: “APOYO A EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES”. 7.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de una persona con lo que parecen ser dos globos de texto, y debajo se lee: “EDUCACION BILINGÜE”, 8.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una torre eléctrica simulando lo que parecen ser tres nubes, un sol y un rayo, y debajo se lee: “ENERGÍA ELÉCTRICA”. 9.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una gota de agua en color naranja degradado en unas manos, y debajo se lee: “AGUA PERMANENTE”. 10.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una calle con un trazo de líneas divisorias blancas al centro dividiendo en dos carriles, y debajo se lee: “CALLES DE BUENA CALIDAD”, 11.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parecen ser son dos gotas de agua cayendo sobre lo que parece ser una rejilla, y debajo se lee: “DRENAJES PARA EVITAR INUNDACIONES”.12.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser un estetoscopio médico rodeando un corazón en color naranja degradado, y debajo se lee: “BUEN SERVICIO DE SALUD”. 13.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser un planeta tierra con dos hojas de una planta en la parte superior y dos manos en su parte inferior, y debajo se lee: “RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE”. 14.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una cámara de video vigilancia empotrada en una pared, y debajo se lee: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE”. 15.-Se observa en un fondo color naranja una imagen de lo que parecen ser dibujos animados de personas, y debajo se lee: “INCLUSIÓN”. 16.- Se observa en un fondo color naranja una imagen de lo que parece ser un dibujo animado de una persona, y debajo se lee: “ACCESO A VIVIENDAS”. 17.-Se observa en un fondo color naranja, un dibujo de un círculo con una línea diagonal sobre lo que parece ser una mano sosteniendo una billetera, y debajo se lee:” ERRADICAR LA CORRUPCIÓN”. 18.-Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente debajo se lee: “MOVIMIENTO CIUDADANO”.

Fotografía 1





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IIEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 3



...”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

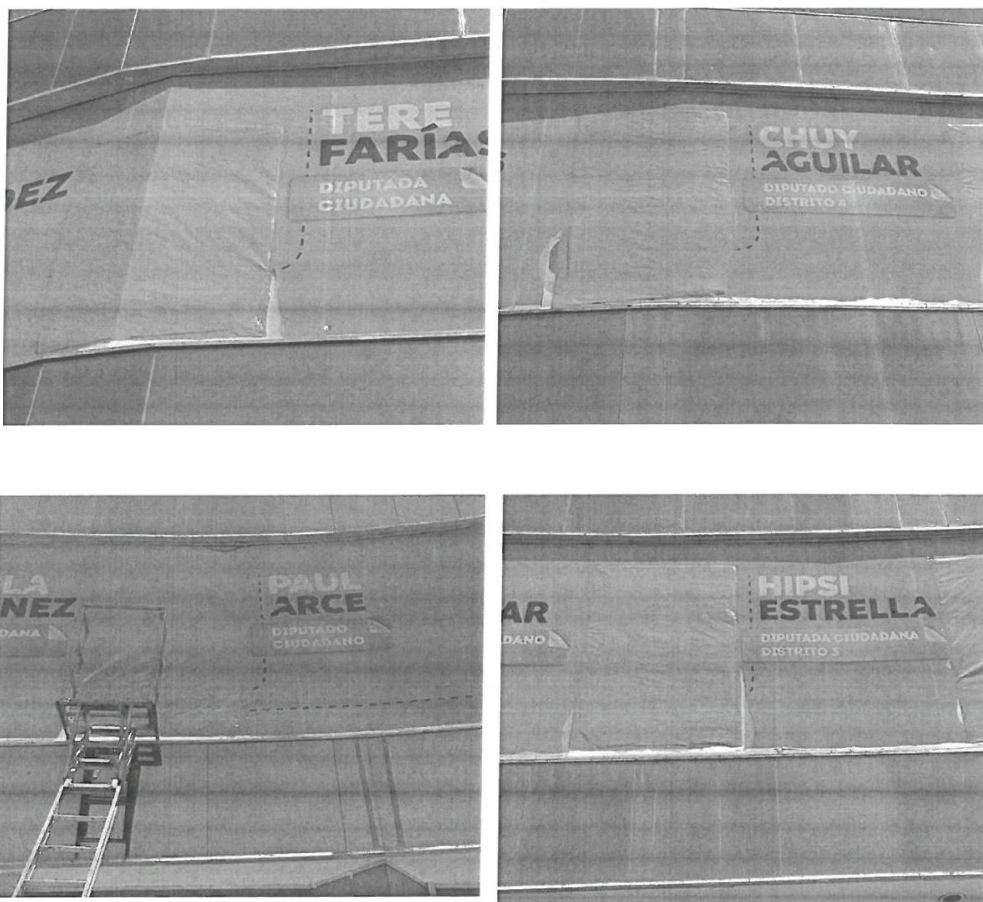
**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Asimismo, el 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo electrónico a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “cumplimiento requerimiento.pdf”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023, en el cual se observa lo siguiente:





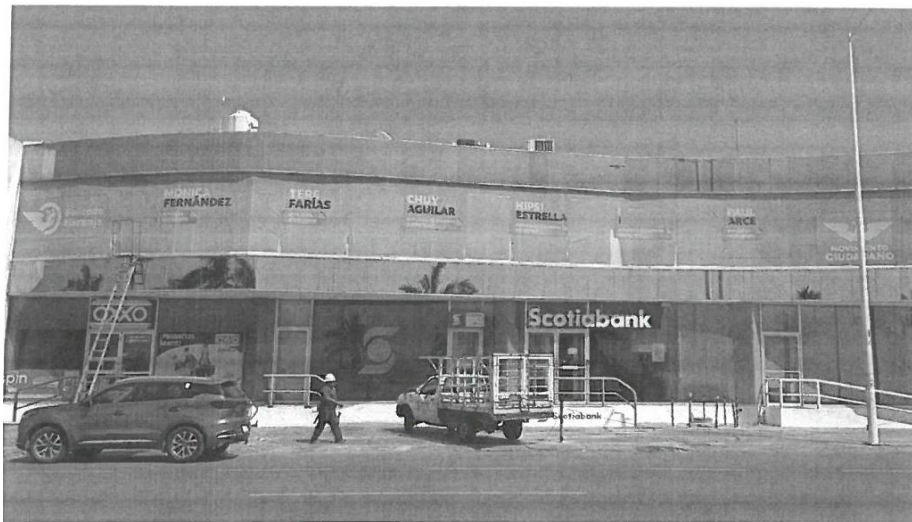
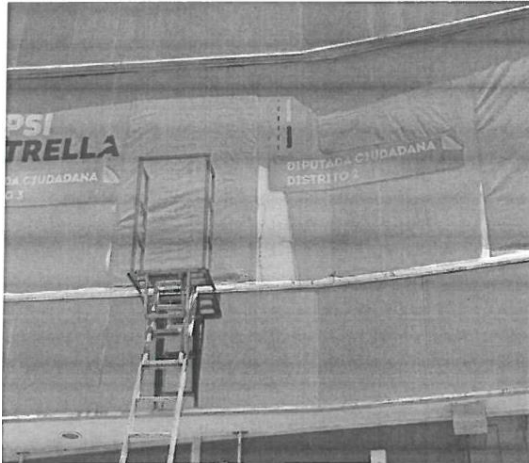
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.





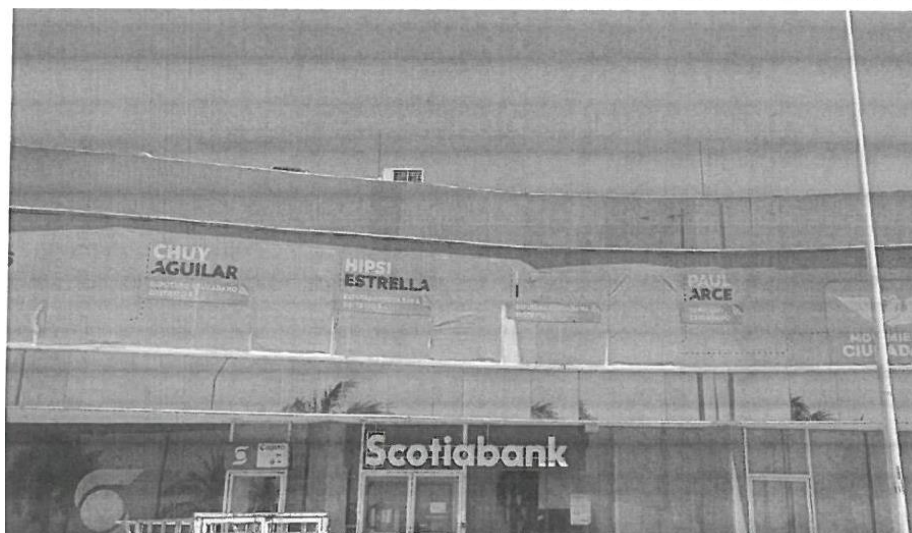
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.



DÉCIMA SÉPTIMA. Competencia. En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja de fecha 12 de julio de 2022, firmado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO*



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (Sic), por la presunta “*realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos*” (Sic) y el escrito de queja de fecha 15 de julio de 2022, signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de “*Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral*” (Sic), corresponde a la Junta General, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas.

DÉCIMA OCTAVA. Solicitudes de Medidas Cautelares. Derivado de las medidas cautelares solicitadas en la queja interpuesta por la C. Layda Elena Sansores San Román en contra del “*C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES*” (Sic) y en la queja interpuesta por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC en contra de “*Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral*” (Sic), respectivamente, en las cuales se solicitó el dictado de medidas cautelares, en el siguiente sentido:

Queja interpuesta por la C. Layda Elena Sansores San Román

“... ”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

III.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo a las manifestaciones vertidas con antelación, así como las pruebas ofrecidas y que acompañan al presente escrito, solicitamos de manera inmediata a esta autoridad electoral tome las medidas idóneas, y se ordene la se eliminación de video y/o publicaciones relacionadas con la presente denuncia, así como la suspensión inmediata de toda implementación, ejecución y difusión de los actos denunciados, a cargo del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, así como cualquier otra persona física o moral, a fin de que se abstengan de seguir realizando actos anticipados de campaña, lo que vulnera la normatividad en la materia.

IV. TUTELA PREVENTIVA

Atendiendo a las manifestaciones vertidas con antelación, así como las pruebas ofrecidas y que acompañan al presente escrito, solicitamos de manera inmediata a esta autoridad electoral, tome las medidas idóneas, y bajo la figura de TUTELA PREVENTIVA, se exhorte al **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO** Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denominada como *fumus boni iuris*-Aparencia del Buen Derecho.- unida al *periculum mora*- Temor fundado - de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o se haga irreparable el derecho materia de la discusión final.

...”

Queja interpuesta por el C. Carlos Ramírez Cortez

“...

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en los artículos 283, 191,614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche 38 del reglamento de quejas y denuncias del INE, se solicita a esta autoridad como medidas cautelares:

1.-La investigación en la página oficial de movimiento ciudadano Campeche, de la red social Facebook, las publicaciones de las que versa el asunto, para darle fe pública de su existencia y así cumplir con los principios de legalidad y certeza jurídica, así mismo cumplir con la equidad, evitando cualquier modificación en la plataforma de la cual se hicieron las publicaciones.

2.- El retiro de la propaganda, ya que, de no hacerlo, se seguiría violando la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche y por ende los derechos y la equidad de la propaganda de los partidos políticos.

...”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Por lo anterior y como se ha señalado anteriormente, la Junta General, el pasado 5 de abril de 2023, aprobó el Acuerdo JGE/028/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO, en donde esta autoridad electoral, emitió pronunciamientos relativos a medidas cautelares, entre ellos, se aprobó ordenar al Partido Político Movimiento Ciudadano, en un plazo que no exceda de 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria las imágenes de las personas publicadas y expuestas, fijadas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento sancionador por autoridad resolutora competente.

En este sentido y derivado del Acta Circunstanciada OE/IO/20/2023 antes descrita y emitida por la Oficialía Electoral, se observa que si bien ya no se encuentran visibles las imágenes de diversas personas militantes del partido, si están visibles sus nombres y sus cargos públicos en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, mismos que como se mencionó en el acuerdo JGE/028/2023, **son personas militantes** del partido Movimiento Ciudadano y que éste **no cuenta con los permisos de esas personas para publicar sus imágenes** en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, esto derivado de una respuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano.

Medidas cautelares.

Respecto a las medidas cautelares, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que podría resultar antijurídica.



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro siguiente:

“MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA”. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia”.

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el expediente, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Ahora bien, la Junta General Ejecutiva, el pasado 9 de septiembre de 2022, aprobó el acuerdo JGE/29/2022, mediante el cual ordenó al Partido Político Movimiento Ciudadano, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “Casa Naranja”, en tanto no sea resuelto el presente procedimiento sancionador, ya que de lo analizado, se desprende que en el lugar conocido como “Casa Naranja”, aparentemente se trató de una posible estrategia encaminada a posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar, del cual se encontraba fijada su imagen, fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales, así como derivado del escrito de fecha 21 de julio de 2022, relativo a la militancia del C. Eliseo Fernández Montufar emitido por el Partido Movimiento Ciudadano. Al respecto, el Partido Político Movimiento Ciudadano al dar cumplimiento a lo acordado y que fue inspeccionado por la Oficialía Electoral mediante el Acta Circunstanciada OE/IO/21/2022 cubrió



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



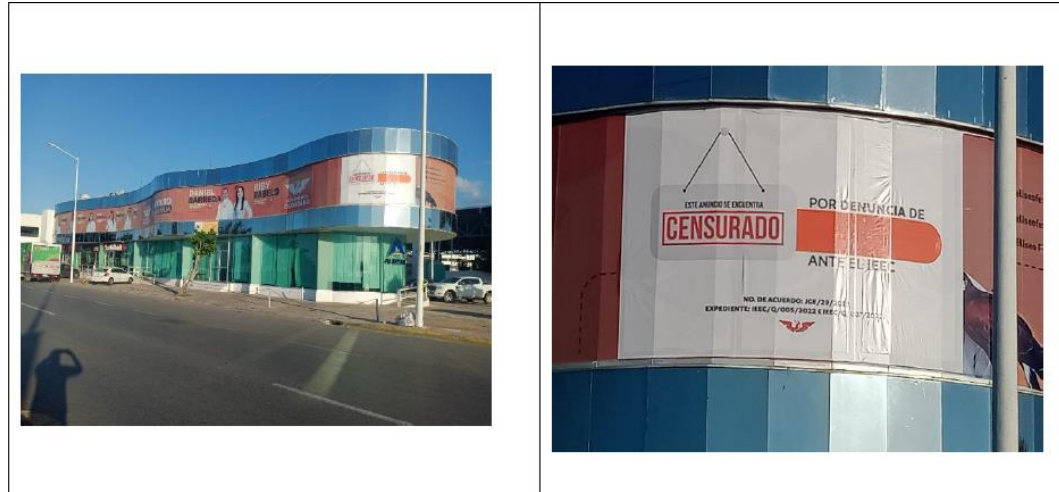
Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

no solo la imagen sino también el nombre de Eliseo Fernández Montufar, como a continuación se muestra:



Posteriormente, derivado de la aprobación del acuerdo JGE/048/2023, la Oficialía Electoral levantó el Acta Circunstanciada OE/IO/36/2022, como a continuación se muestra:



De lo anterior, se desprende que si bien se acordó que se cubriera o retirara la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, el propio partido político en congruencia con lo aprobado por la Junta General Ejecutiva, también cubrió el nombre de la persona.

Es por ello, que la Junta General Ejecutiva, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para determinar lo relativo en cuanto al



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600, 601 fracción III, y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior; 2 fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, y 8 del Reglamento de Quejas, toda vez que, las medidas cautelares son los actos procedimentales que determine la Junta General Ejecutiva, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en las normas electorales, de conformidad con el artículo 2 fracción XV del Reglamento de Quejas. Al respecto, y en concordancia con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-102/2020, las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia. Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico. Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo y al tratarse de un asunto en el que, desde la perspectiva de parte quejosa, puede incidir o afectar, de manera simultánea, la equidad de la contienda del proceso electoral local próximo, es por lo que es necesario tomar las medidas adecuadas.

En ese sentido es de señalar que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección **provisional y preliminar**, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias;*



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

En efecto, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-62/2021, determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

Ahora bien, se considera que es **procedente** el retiro de los nombres y cargos de las personas que se encuentran expuestas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, tomando en cuenta el análisis individual y contextual del caso; concretamente y de manera destacada, el lugar donde se encuentran expuestos los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los CC. **MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, derivado de la inspección ocular que se detalla con el Acta Circunstanciada OE/IO/20/2023, levantada por la Oficialía Electoral del IEEC. Lo anterior, debido a su exposición, lo que, al encontrarse en un lugar público y en una de las principales avenidas de la ciudad, podría generar un impacto diferenciado y acercar a dichas personas, así como posicionarlas ante la ciudadanía campechana de cara a un próximo proceso electoral.

En este sentido, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización. En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento. Por lo que es necesario realizar una evaluación preliminar en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

Por lo que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas. Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares solo procede respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**

En ese sentido es de señalar que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección **provisional y preliminar**, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

Luego entonces, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

Por lo que, se considera que es **procedente** cubrir o retirar de forma **provisional, preliminar y precautoria** los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en el lugar denominado “Casa Naranja”, puesto que, desde una perspectiva preliminar, se considera que la publicación y exposición de tales nombres y cargos de personas en el exterior de la denominada “Casa Naranja” es probablemente ilícita y, ante el riesgo inminente y temor fundado de que pueda seguirse realizando un posicionamiento frente a la ciudadanía, es que se justifica su dictado, mientras se resuelve el fondo del asunto en el presente procedimiento.

Lo anterior, tomando en cuenta el análisis individual y contextual del caso; en los siguientes términos:

1. De la exposición de nombres y cargos de personas en las estructuras laterales de la denominada “Casa Naranja”, es notorio y de conocimiento público que ostentan cargos públicos, siendo estos: Biby Rabelo de la Torre, Alcaldesa del municipio de Campeche; Mónica



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fernández, Tere Farías González, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Daniela Martínez Hernández, Paul Alfredo Arce Ontiveros, diputados y diputadas, y Daniel Barrera Pavón, Coordinador Estatal del partido político, podría tratarse de una posible estrategia encaminada a posicionarlos, fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales. Lo anterior, a partir de la valoración contextual realizada, por ello, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que la publicación y exposición de nombres y cargos de personas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, pudiera actualizar una conducta que se realiza fuera de los límites temporales permitidos para ello; los elementos antes señalados tienen relación con el Partido Político Movimiento Ciudadano, así como en un lugar visible al público y en una de las principales avenidas del Estado, lo cual podría generar un alcance a mayor población, por lo que la publicación y exposición de nombres y cargos de personas que se encuentran fijadas en el exterior del lugar conocido como “Casa Naranja”, podrían generar un acercamiento de los hoy denunciados con la ciudadanía.

2. Aunado a lo anterior, de las investigaciones realizadas, el Partido Político denunciado, señaló que las personas cuyas imágenes, nombres y cargos están publicadas y expuestas en el exterior de la denominada “Casa Naranja” **son personas militantes** del partido Movimiento Ciudadano y que éste **no cuenta con los permisos de esas personas para publicar sus imágenes** en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, esto derivado de la respuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano al señalar lo siguiente:

“ ...

a) Si cuenta con la autorización de las personas cuyas imágenes y nombres se encuentran visibles en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, consultables en el Acta Circunstanciada OE/IO/09/2022 Inspección Ocular, en las fojas 55, 56, 93, 96, 100, 102 y 109, misma que se anexa al presente acuerdo, para ser fijadas en el exterior de dicho inmueble.

Respecto al inciso a), de una revisión minuciosa efectuada en el Acta Circunstanciada OE/IO/09/2022, en sus fojas 55 y 109, se advierte “una imagen en la que se observa oficinas relativas al partido movimiento ciudadano, con imágenes de personas de entre las que destacan, quienes al parecer son: Eliseo Fernández, Biby Rabelo y Daniel Barredo”; se hace la precisión que no se cuenta con la autorización de las personas cuya imagen se aprecia en el Acta Circunstanciada antes mencionada, al tratarse de personas que son militantes del Partido Movimiento Ciudadano.

b) Si las personas cuyas imágenes y nombres se encuentran visibles en el exterior del inmueble denominado “Casa Naranja”, consultables en el Acta Circunstanciada OE/IO/09/2022 Inspección ocular, en las fojas 55, 56, 93, 96, 100, 102 y 109, misma que se anexa al presente acuerdo, son simpatizantes o militantes del Partido Político Ciudadano y si cuenta con un cargo de elección popular por el Partido Movimiento Ciudadano.



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

*Respecto al inciso b), se menciona que las cuatro (4) personas que se observan en el Acta Circunstanciada OE/10/09/2022 en las fojas 55 y 109, son militantes del Partido Movimiento Ciudadano.
...*

Por tanto, tratándose de presuntos posicionamientos por parte de un partido político, generalmente los sujetos vinculados al procedimiento son servidores públicos o candidaturas, lo cierto es que esta premisa resulta aplicable también a los supuestos en los cuales la controversia se relaciona con la promoción o **posicionamiento de un dirigente, militante o simpatizante partidista**, dicho criterio fue emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-575/2015.

3. En virtud de que el Partido Movimiento Ciudadano reconoció **no contar con los permisos de esas personas exhibidas en la propaganda colocada en** el exterior de la denominada “Casa Naranja, se puede estar ante una presunta vulneración al derecho a la propia imagen, nombres y cargos, lo cual constituye un derecho fundamental que deriva de la dignidad humana, protegida por el artículo 1º constitucional y del que gozan todas las personas, cuyo ejercicio y protección debe garantizarse por todas las autoridades, y todos los sujetos que están obligados a observar y respetar ese derecho.

Por lo que hace a los partidos políticos, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u), dispone que éstos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía. Por otra parte, la fracción V, del artículo 2, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados considera que los partidos políticos son sujetos obligados a la protección de los datos personales de las personas y sus militantes.

Conviene precisar que los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

Dicho lo anterior, la Junta General Ejecutiva, determina que toda vez que las medidas cautelares son emitidas en función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables, considera procedente, justificable, idóneo, razonable y proporcional, el dictado de la medida cautelar, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo momento, y por todo lo descrito anteriormente dentro del procedimiento ordinario sancionador, conforme a los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600, 601 fracción III, y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

fracción XI, del Reglamento interior; 2 fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, y 8 del Reglamento de Quejas, es por lo que se propone adoptar de manera **provisional, preliminar y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto**, la siguiente medida:

A. Al Partido Movimiento Ciudadano, en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento.

Por lo que, de esta manera, de forma provisional, preliminar y precautoria, no deben estar expuestos las imágenes, nombres y cargos de las personas antes señaladas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”.

DÉCIMA NOVENA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600 fracción I, 601 fracción III y 603 al 609 de la Ley de Instituciones; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior y 2 fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, 8 y 30 al 40 del Reglamento de Quejas, la Junta General al ser esta la autoridad competente para sustanciar los procedimientos sancionadores, así como de determinar lo que a derecho corresponda en la sustanciación de los mismos, es por lo que, considera pertinente emitir la medida cautelar señalada en la Consideración Décima Octava del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** la medida cautelar, consistente en cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; y se ordena al Partido Movimiento Ciudadano que en un plazo no mayor a 72 horas, contados a partir de la notificación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

correspondiente, dé cumplimiento a lo señalado en la Consideración Décima Octava del presente Acuerdo, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la **C. Layda Elena Sansores San Román y a la representación del Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique **al Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE** fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/034/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Oficialía Electoral y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 09 DE MAYO DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.